



**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA**

Índice

Antecedentes.....	3
Marco Normativo.....	3
Objetivo.....	3
Capítulo I. Misión.....	4
Capítulo II. Visión.....	4
Capítulo III. Valores del personal y colaboradores.....	4
Capítulo IV. Contenidos.....	7
Capítulo V. Programación.....	8
Capítulo VI. Programación para menores de edad.....	8
Capítulo VII. Derechos de las audiencias.....	9
Capítulo VII. Derechos de las audiencias con discapacidad.....	10
Capítulo VIII. Defensor de las audiencias.....	10
Capítulo IX. Atribuciones del Defensor de las Audiencias.....	11
Capítulo X. Requisitos para ser Defensor de las Audiencias.....	11
Capítulo XI. Mecanismos de acceso al Defensor de las Audiencias.....	12



Antecedentes.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala es un órgano del Poder Ejecutivo del Estado, creado el 9 de septiembre de 1987, que se encarga de coordinar las tareas en materia de Radio, Cine y Televisión que realizan las Dependencias y Entidades del sector central y descentralizado, y en cuyas funciones se encuentran la realización, producción y transmisión de programas que contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, comunicación entre los distintos sectores de la población y unidad de los tlaxcaltecas.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala es Titular de las Concesiones para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Público de los canales de televisión XHTLX-TDT de Tlaxcala, XHTMX-TDT de Huamantla, XHTXB-TDT de Apizaco, XHTCL-TDT de Calpulalpan, y XHSPM-TDT de San Pablo del Monte, así como la estación de radio XHCAL-FM de Calpulalpan. Asimismo, es accionista mayoritario de la sociedad Radio Altiplano FM, S.A. de C.V., Titular de la Concesión para operar comercialmente la estación de radio XHTLAX-FM de Tlaxcala; así como de la sociedad Voz e Imagen de Tlaxcala, S.A. de C.V., Titular de la Concesión para operar comercialmente la estación de radio XETT-AM de Tlaxcala (en adelante **"las Concesiones"**).

Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
- Reglamento Interior de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión.

Objetivo.

El presente Código de Ética contiene los principios, valores y políticas que los empleados y colaboradores de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala deben adoptar y llevar a cabo para la prestación de servicios de radiodifusión y televisión en las **"Concesiones"**, con lo finalidad de fortalecer la relación con las audiencias, y garantizar que los contenidos cumplan con estándares de calidad y se respeten los derechos de información y expresión.

CAPÍTULO I. MISIÓN

La producción, programación y transmisión de contenidos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación pública incluyente, participativa y plural en el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II. VISIÓN

Consolidación de las "Concesiones" como medios públicos abiertos a la ciudadanía.

CAPÍTULO III. VALORES DEL PERSONAL Y COLABORADORES.

1. Profesionalismo.

- Ejercer de manera eficiente, responsable y bajo los estándares más altos de profesionalismo el cargo que desempeña;
- Poner al servicio de las "Concesiones" toda la experiencia, conocimientos y habilidades para el cumplimiento de los objetivos y metas del área a la que se encuentre adscrito;
- Llevar a cabo una constante capacitación y actualización de los conocimientos técnicos de los temas y materias inherentes a sus funciones;
- Desempeñar sus funciones bajo los principios de compañerismo, cooperación, solidaridad y respeto para la consecución de los objetivos institucionales;
- Utilizar los equipos propiedad de las "Concesiones" solo para los fines institucionales y en los horarios y eventos propios del cumplimiento de sus objetivos;
- Cumplir puntualmente los horarios laborales establecidos;
- En el desempeño de sus funciones, no realizar actos que atenten contra los valores institucionales.

2. Eficiencia.

- Obtener resultados oportunos y alcanzar los fines y objetivos institucionales;
- Llevar a cabo las funciones de manera competente y eficaz para cumplir los objetivos y metas propios de las funciones que le son asignadas;
- Desempeñarse de manera responsable, proactiva y productiva, orientando su trabajo a la calidad y excelencia;

- Aprovechar los recursos tecnológicos y materiales proporcionados por las **"Concesiones"** para la obtención de resultados que garanticen el cumplimiento de la función institucional en los tiempos establecidos.

3. Imparcialidad.

- Ser equilibrado con los temas y los puntos de vista que externen, asegurándose de que ninguna corriente de pensamiento o influencias ajenas atenten contra el presente Código, con lo cual, se evita la subjetividad y el conflicto de intereses;
- No conceder ventajas o privilegios a opiniones o puntos de vista de personas o grupos algunos;
- Evitar apariencias de preferencia, trato especial hacia persona alguna o la emisión de juicios sobre los acontecimientos;
- Mostrar la realidad de una manera equilibrada y abierta, manteniendo siempre la neutralidad;
- Abstenerse de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando se inserte dentro de la programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia.

4. Lealtad.

- Cumplir con la normatividad interna establecida;
- Conocer la misión, visión y valores de las **"Concesiones"**;
- Aplicar el compromiso institucional en el marco de las atribuciones y funciones que se tienen encomendadas;
- Preservar con rectitud y acciones la imagen de las **"Concesiones"**, dentro y fuera de las mismas.

5. Respeto.

- Reconocer y aceptar las ideas, pensamientos y creencias de los demás, al interior y al exterior de las **"Concesiones"**;

- Propiciar un trato profesional, digno, cortés y tolerante a los compañeros de trabajo procurando que prevalezca el respeto mutuo y trato cordial frente a las diferencias de carácter, opinión o nivel en la organización;
- Crear un ambiente de solidaridad laboral que afiance un sentido de identidad y de pertenencia a la Institución, los lazos de unidad, lealtad y compromiso;
- Escuchar con atención y apertura los planteamientos y dialogar con argumentos y tolerancia.

6. Honradez.

- Cumplir con rectitud e integridad las actividades encomendadas a su función;
- Anteponer los objetivos de las **"Concesiones"** y las necesidades de la sociedad, por encima del interés o beneficio particular o de un grupo en específico;
- Utilizar el cargo para lo que le ha sido encomendado y no admitir beneficio alguno o privilegio personal;
- Utilizar con probidad los recursos de las **"Concesiones"**.

7. Igualdad.

- Ejercer las funciones asignadas sin anteponer distinción alguna por cuestiones de género, discapacidad, nacionalidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, ni de cualquier otra índole;
- No emplear expresiones, actitudes o acciones que generen diferencias basadas en estereotipos o prejuicios que afecten de manera adversa a las personas, sean éstas por motivo de género, discapacidad, preferencia sexual, religiosa, ideológica o política, o de cualquier otra índole;
- Generar un ambiente sano de convivencia, comportarse con respeto pleno a los derechos humanos y a las políticas de equidad y género;
- Las **"Concesiones"** a través del área o institución correspondiente proporcionarán una atmósfera organizacional que evite exclusión de cualquier tipo, y garantizarán una política laboral de equidad de género y una distribución equitativa de las responsabilidades y cargas de trabajo;
- Las **"Concesiones"**, así como el personal, deberán emplear mecanismos que eviten las conductas de acoso, maltrato o inequidad laboral.

8. Transparencia.

- Coadyuvar con las “Concesiones” para poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones, de conformidad con el ámbito de su competencia;
- Poner a disposición de forma accesible la información que genera en el desarrollo de sus funciones;
- Asumir una política de transparencia proactiva que ponga a disposición del público, información socialmente útil y formadora de cultura cívica;
- Llevar a cabo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala y demás reglamentación aplicable.

9. Confidencialidad.

- Guardar confidencialidad respecto de la información y documentación que conoce con motivo de las funciones que desempeña, y cuya divulgación pueda afectar a terceras personas;
- Las actividades que desempeñe de manera independiente a las que realiza en las “Concesiones” no podrán ser contrarias a los intereses institucionales, y no podrá usar la información a la que tiene acceso por su función institucional con fines distintos a las políticas establecidas en el presente Código.

d

CAPÍTULO III. CONTENIDOS

Los contenidos que se difundan en las “Concesiones” deberán propiciar:

1. La integración de las familias;
2. El desarrollo armónico de la niñez;
3. El mejoramiento de los sistemas educativos;
4. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
5. El desarrollo sustentable;
6. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
7. La igualdad entre mujeres y hombres;
8. La divulgación del conocimiento científico y técnico;
9. El uso correcto del lenguaje;

CAPÍTULO IV. PROGRAMACIÓN

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, producirá, programará y transmitirá en las “Concesiones” programas propios o de terceros, con las siguientes características:

1. Programas con independencia editorial;
2. Programas que expresen diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
3. Programas que fomenten la participación ciudadana;
4. Programas que enriquezcan el debate de los ciudadanos;
5. Programas que construyan opiniones públicas y que logren un contenido plural;
6. Programas que promuevan la inclusión de los diversos grupos étnicos, lingüísticos, políticos, de género, religiosos, ideológicos y raciales, sin predominio de alguno en particular;
7. Programas que promuevan la convivencia pacífica y cohesión social

CAPÍTULO V. PROGRAMACIÓN PARA MENORES DE EDAD

La programación dirigida a las niñas, niños y adolescentes deberá promover el libre desarrollo armónico e integral, para lo cual se deben seguir los siguientes principios:

1. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
2. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
3. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
4. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
5. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
6. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
7. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
8. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
9. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
10. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;



11. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
12. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
13. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
14. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales;
15. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Serán derechos de las audiencias de las **"Concesiones"**:

1. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
2. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
3. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
4. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
5. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
6. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
7. En la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
8. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
9. Realizar observaciones, quejas, peticiones respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las **"Concesiones"** a través de un Defensor de las Audiencias.



CAPÍTULO VII. DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS CON DISCAPACIDAD

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala deberá proporcionar los elementos necesarios para que las audiencias con discapacidades tengan pleno acceso a los servicios de las **"Concesiones"**, respetando en todo momento los siguientes derechos:

1. Contar con servicios de subtítulos, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva;
2. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
3. Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet en formatos accesibles para personas con discapacidad.
4. Contar con mecanismos que le den accesibilidad para realizar observaciones, quejas, peticiones respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las **"Concesiones"** a través de un Defensor de las Audiencias.

CAPÍTULO VIII. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

El Defensor de las Audiencias será la figura encargada de consolidar la comunicación entre las **"Concesiones"** y la audiencia, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos de las audiencias contenidos en el presente Código de Ética y demás legislación aplicable.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala mediante sus propios mecanismos, designará libremente un Defensor de las Audiencias.

El cargo del Defensor de las Audiencias es honorífico y no generará relación laboral con la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala ni con ninguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y tendrá una duración de 3 años, el cual podrá ser prorrogable por dos ocasiones.

Una vez que se nombre al Defensor de las Audiencias se inscribirá en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

La actuación del Defensor de las Audiencias se sujetará exclusivamente al presente Código de Ética, y rendirá cuentas únicamente a las audiencias y a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala.

Serán atribuciones del Defensor de las Audiencias:

1. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, que realicen las audiencias respecto a los contenidos y programación de las **"Concesiones"**;
2. Emitir respuestas y/o aclaraciones a las audiencias;
3. Rectificar, recomendar o proponer una acción correctiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala;
4. Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de las audiencias por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;
5. Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala para el desahogo de los asuntos;
6. Presentar a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, informes cuando se le requiera de las principales acciones que se tomaron derivado de las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica que realizaron las audiencias;
7. Presentar a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, su plan anual de trabajo a más tardar el 15 de febrero de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;
8. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala dotará a el Defensor de las Audiencias del personal, infraestructura y presupuesto que requiera para el desempeño de sus atribuciones, con base en la suficiencia presupuestal disponible.

CAPÍTULO X. REQUISITOS PARA SER DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS:

Requisitos para ser Defensor de las Audiencias:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser residente del Estado de Tlaxcala, por lo menos dos años previos a su designación;
3. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;

4. Contar preferentemente con experiencia en las materias de telecomunicaciones y radiodifusión;
5. Que no haya laborado en la Coordinación de Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala o alguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala o de sus Municipios, durante un periodo previo de dos años;
6. No haber sido condenado por ningún delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
7. No haber sido dirigente de algún partido político, durante un período previo de dos años;
8. No ser pariente consanguíneo o por afinidad de un empleado o colaborador de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala o de alguna dependencia del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE ACCESO AL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

1. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala pondrá a disposición de las audiencias de las **"Concesiones"**, en los portales de internet que para ello disponga, los datos de contacto y liga de acceso del Defensor de las Audiencias, de manera visible y que permita el uso de diversos dispositivos electrónicos;
2. Las audiencias al ingresar a la liga de acceso al Defensor de las Audiencias podrán formular observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, respecto a los contenidos y programación que se transmiten en las **"Concesiones"** a través de la plataforma disponible;
3. El Defensor de las Audiencias recibirá las observaciones, quejas, peticiones o solicitudes de réplica, las cuales tramitará en las áreas correspondientes de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, requiriendo de manera formal la información y/o aclaración que considere pertinentes;
9. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, a través de las áreas correspondientes entregará al Defensor de las Audiencias la información y/o aclaración solicitada en un plazo de 10 días hábiles;
10. El Defensor de las Audiencias tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para dar respuesta a las observaciones, quejas y peticiones realizadas por las audiencias, o en su caso, siete días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, a partir de que la recibe;
11. La respuesta y/o aclaración que emita el Defensor de las Audiencias será notificada a la persona de la audiencia que la solicitó, a través del correo electrónico que para ello señaló en su petición;



12. El Defensor de las Audiencias podrá emitir un documento donde rectificará, recomendará o propondrá una acción correctiva a la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, de manera clara y precisa, la cual deberá ser publicada en un período de veinticuatro horas en el portal de internet que para ello dispone la Coordinación de Radio, Cine y Televisión;

13. La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala a través de las áreas correspondientes, evaluarán y llevarán a cabo las recomendaciones realizadas por el Defensor de las Audiencias, con la finalidad de garantizar los derechos de las audiencias.

Se expide el presente, el día 1 de noviembre de 2017 en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



Lic. Carlos Alberto Villanueva Vera

Encargado de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala



FOLIO ELECTRÓNICO: FER035761CO-105258

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 024820

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE ABRIL DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO: VOZ E IMAGEN DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.
DISTINTIVO: XETT-AM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 02 DE ABRIL DE 2018

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

FOLIO ELECTRÓNICO: FER032874CO-104959

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 024824

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE ABRIL DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO I), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO: RADIO ALTIPLANO F.M., S.A. DE C.V.
DISTINTIVO: XHTLAX-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 02 DE ABRIL DE 2018

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **064177**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **28 DE OCTUBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
FOLIOS ELECTRÓNICOS ASOCIADOS:	FER037762CO-104794, FER093648CO-104794
DISTINTIVO:	XHCAL-FM
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	26 DE OCTUBRE DE 2022
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO 24813

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER102746CO-104794**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **069372**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE ABRIL DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTINTIVO(S):	XHCPGN-TDT
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	25 DE ABRIL DE 2023

A T E N T A M E N T E

**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER102745CO-104794**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **069370**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE ABRIL DE 2023**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTINTIVO(S):	XHCPGM-TDT
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	25 DE ABRIL DE 2023

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER102275CO-104794**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **064366**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **07 DE NOVIEMBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

OBJETO:	INSCRIPCIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE CONSTANCIA
CONCESIONARIO:	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DISTINTIVO:	XHCPEM-TDT
FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT:	04 DE NOVIEMBRE DE 2022

A T E N T A M E N T E

**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**